



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 031 - 2026-MDA/A

Amarilis, 17 de febrero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 076-2025-MDA-GDS/SGPSIS/ORC, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Registro de Estado Civil; Informe N° 1228-2025-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programa Social e Inclusión Social; Informe N° 002-2026-MDA/GDS, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 026-2026-MDA-GAJ, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: [...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]"*. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: *"[...] Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil [...]"*.

Que, el artículo 260° del Código Civil, establece que: **"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo. El mismo procedimiento se efectuará en el caso del matrimonio notarial"**.

Que, asimismo, el numeral 83.1 del artículo 83° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: **"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"**.

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, *"Las Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de jefes de registro civil. Son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código de identificación"*.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil, con Informe N° 076-2025-MDA-GDS/SGPSIS/ORC, de fecha 30 de diciembre del 2025, señala que es necesario emitir resolución de alcaldía que autorice a los servidores municipales Lic. Educ. Julio Cesar Lorenzo Obregón y Liliana Luz Trujillo Rivera para que puedan efectuar la celebración de matrimonios civiles en la entidad.

Que, la Sub Gerencia de Programa Social e Inclusión Social, a través del Informe N° 1228-2025-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 31 de diciembre de 2025, solicita que se emita la resolución de alcaldía autorizando a los servidores municipales a fin de que pueda cumplir con las funciones de celebración de matrimonios en la entidad.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 002-2026-MDA/GDS, de fecha 06 de enero del 2024, solicita la emisión de acto resolutivo para la autorización de la celebración de matrimonios.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 026-2026-MDA-GAJ, de fecha 21 de enero del 2026, emite opinión favorable para que con acto resolutivo se delegue la facultad de celebrar matrimonios civiles y demás funciones inherentes a la servidora municipal Liliana Luz Trujillo Rivera, quien tiene la condición de registradora civil, considerando que esta propuesta es viable.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR** y **DELEGAR**, con eficacia anticipada **a partir del 01 de febrero del 2026**, la facultad de celebrar matrimonios civiles y demás funciones inherentes a los servidores municipales que a continuación se detallan, en mérito a los considerandos expuestos.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Lic. Educ. Julio Cesar Lorenzo Obregón	41706633	Jefe de la Oficina de Registro Civil
Liliana Luz Trujillo Rivera	25837119	Registradora Civil

ARTÍCULO 2°. – **ESTABLECER**, que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, que la Oficina de Registros de Estado Civil de la Entidad, y demás instancias correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a los servidores municipales, y; **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programa Social e Inclusión Social, Área de Registro Civil, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE